1. NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN:

La Constitución Política de Colombia de 1991, estable en su artículo 52 que, "(…) El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. (…)". A su vez, la Ley 181 de 1995 que desarrolló la anterior norma constitucional, establece las disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física, y crea el Sistema Nacional del Deporte, consagrando en los entes deportivos municipales y distritales la responsabilidad de desarrollar acciones encaminadas a cumplir este propósito.

En concordancia con lo anterior, se crea EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN – INDER, a través del Decreto 270 de 1993, modificado por el Decreto 271 de 1993, Acuerdo 65 de 1998 y Decreto 181 de 2002, entidad del orden distrital, se encuentra dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, cuyo objeto misional está enfocado al fomento del deporte, la recreación y la actividad física, mediante una amplia oferta institucional, en espacios que contribuyen al mejoramiento de la cultura ciudadana y la calidad de vida de los habitantes de la ciudad. El INDER, contempla dentro de su misión: "Fomentar la masificación, divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud, así como también de los adultos y adultos mayores de todos los niveles y estamentos sociales de la ciudad de Medellín".

Así mismo, el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Medellín Te Quiere", en su proyecto estratégico: SALUD MENTAL Y PROYECTOS DE VIDA. En este proyecto, "…*fortaleceremos el acompañamiento psicosocial en los hogares para el fortalecimiento de vínculos, recuperaremos y crearemos espacios de esparcimiento y vida sana asociados al deporte, el arte, la cultura y, en general, a la construcción de comunidad."*

A Través del programa *"Oportunidades para el deporte, la recreación, la actividad física y el aprovechamiento del tiempo libre"* en este se encuentran el Deporte, la Recreación y el disfrute de los escenarios como motores fundamentales para desarrollar el potencial de toda la población del Distrito. En este aspecto hace parte fundamental del Plan de Desarrollo, mejorar el saneamiento y sostenimiento de los escenarios recreo-deportivos.

Dentro de la misión institucional del INDER, se encuentra el poner a disposición de la comunidad espacios aptos para la práctica deportiva, recreativa y de actividad física saludable, a través de la adecuación de los

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

mismos, por delegación expresa de la Alcaldía Distrital para la administración de estos espacios catalogados como tal en el POT, según las normas de uso del suelo como equipamientos deportivos y recreativos.

En la actualidad el INDER cuenta con equipamientos deportivos como la bolera pública, ubicada en la unidad deportiva de Belén para la práctica deportiva y recreativa del bolo, la cual se requiere conservar en buen estado, especialmente si se tiene en cuenta su constante uso; es por esto, que para su práctica se requiere de un calzado especial, que busca extender la vida útil de la pista de maderamen.

La bolera Suramericana cuenta con un equipamiento que necesita de cuidados especiales, de acuerdo con las especificaciones existentes, por lo que se requiere de la adquisición del calzado especial diseñado para la práctica de este deporte, lo que se hace con el objeto de establecer un estándar de calidad y características que mantengan el rendimiento fundamental en un deporte de precisión como es el Bolo.

Teniendo en cuenta lo anterior, la bolera tiene un promedio de 300 pares de zapatos, que desde su inauguración en el año 2010 han tenido un desgaste por el uso diario, por lo que en el año 2019 se realizó el primer proceso para la renovación del calzado y así ir reemplazando el calzado de mayor desgaste los cuales no son óptimos y en tal virtud deben de dejar de utilizarse; hasta la fecha se han realizado dos procesos más (2024 y 2025), por cada proceso se ha tenido un promedio de reemplazo de 70 pares, para este año 2026 se pretende realizar un reemplazo incluyendo también las tallas pequeñas (31, 33 y 35) y las tallas grandes (44, 45 y 47), tallaje que en los anteriores procesos no se adquirieron. Con este proceso se pretende tener un óptimo calzado para los usuarios durante la práctica del deporte y así mismo proteger las pistas y mantener la mejor imagen institucional.

N°. 1 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

PLAN DE ACCIÓN:

Este contrato contribuirá con el desarrollo de las actividades enmarcadas en el proyecto de inversión “Prestación de servicio de escenarios deportivos, recreativos y actividad física”, aportando al cumplimiento de los indicadores establecidos en el Plan de Acción.

2. EL OBJETO A CONTRATAR:

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, requiere seleccionar el contratista que ejecute el siguiente objeto contractual: COMPRAVENTA DE CALZADO PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL BOLO.

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

3. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTA EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN:

Con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento de selección a seguir es el de selección de mínima cuantía.

4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO. los bienes a entregar consisten en:

4.1. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS:

<table>
<tr><th>ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIÓN TÉCNICA</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANTIDAD</th></tr>
<tr><td>Zapatos para bolera – disciplina deportiva de Bolo</td><td>"Flexible y resistente. Parte superior en cuero de grano completo y costuras reforzadas.
Suela deslizante en ambos zapatos de cuero lizo con costuras de canal, aptos para diestros y zurdos.
Suela de Goma malacia (tacón para el frenado).
Lengua del zapato acolchada.
Plantilla interna antideslizante.
Ojales para los cordones con sus respectivos cordones
Con disponibilidad en las siguientes tallas: De la 31 a la 47
<table>
<tr><th>Cantidad</th><th>Talla</th></tr>
<tr><td>7 pares</td><td>31</td></tr>
<tr><td>10 pares</td><td>33</td></tr>
<tr><td>10 pares</td><td>35</td></tr>
<tr><td>5 pares</td><td>37</td></tr>
<tr><td>5 pares</td><td>39</td></tr>
<tr><td>5 pares</td><td>40</td></tr>
<tr><td>5 pares</td><td>42</td></tr>
<tr><td>10 pares</td><td>44</td></tr>
<tr><td>10 pares</td><td>45</td></tr>
<tr><td>7 pares</td><td>47</td></tr>
</table></td><td>PAR</td><td>74</td></tr>
</table>

4.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- Realizar las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a entera satisfacción, así como las demás actividades que relacionadas con el objeto del mismo sean necesarias para lograr los fines buscados.
- Cumplir con las especificaciones técnicas solicitadas para el desarrollo del contrato.
- Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual.
- Atender las consultas que la Contratante o el Supervisor hagan sobre los servicios prestados.
- Participar en la elaboración de la liquidación respectiva en el término

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

que se ha establecido, cuando a esta haya lugar.
- Mantener vigentes las garantías otorgadas, en caso de que procedan.
- Cumplir con todas las obligaciones laborales, de Seguridad Social, ARL y el pago de las obligaciones Parafiscales vigentes de los empleados y/o contratistas que utilice en el desarrollo del objeto contractual, y con las obligaciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de conformidad con lo señalado en el Decreto 1072 del 2015.
- Respetar los buenos usos sociales, la cultura ciudadana y las buenas costumbres en la ejecución contractual.

4.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

- Deberá entregar la muestra física del ítem, de acuerdo con las especificaciones técnicas, para ser aprobadas por el Supervisor del contrato antes de iniciar la ejecución del mismo.
- Garantizar que los bienes entregados sean de excelente calidad y que cumplan con todas las especificaciones técnicas solicitadas.
- Entregar en el almacén principal del INDER ubicado en el Estadio Atanasio Girardot Calle 48 N° 73 – 10, bajos de la tribuna oriental, en horario de oficina, concertando previamente el día y la hora de la entrega.
- Ejecutar todas las actividades necesarias para la cabal ejecución del proyecto, y aquellas que sean señaladas por la supervisión.
- Proporcionar la totalidad de los insumos, elementos y materiales necesarios para la ejecución del contrato.
- Ejecutar los ajustes, modificaciones y/o adecuaciones que le indique el supervisor, acorde al objeto del contrato.
- Atender todas las observaciones u objeciones que se realización durante la ejecución del contrato.
- Atender todos los requerimientos técnicos realizados por la supervisión del contrato.
- Entregar los certificados con relación al tipo de materiales utilizados para la elaboración de los zapatos, según lo solicite el supervisor.
- Cumplir con las garantías de fábrica del bien adquirido por la entidad.

4.4. OBLIGACIONES AMBIENTALES:

- Dar cumplimiento a la resolución N° 00072 de 2007, del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, “Por el cual se adopta el Manual de Buenas Prácticas de manejo para la producción y obtención de la piel de ganado bovino y bufalino” para lo cual el contratista deberá

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

presentar:

- Certificado de la procedencia de cuero empleado para la elaboración del calzado, donde cumpla la resolución en mención y se describan las estrategias ambientales para prevenir y mitigar los impactos ocasionados por la generación de residuos y vertimientos en la elaboración del calzado.

4.5. OBLIGACIONES DEL INDER:

- Designar el personal idóneo para realizar la función de supervisión del contrato para su debida ejecución.
- Pagar el valor del contrato de acuerdo con la forma de pago estipulada.
- Facilitar la información y los elementos necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.

4.6. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente deberá acreditar experiencia aportando hasta dos (2) certificados de contratos suscritos con personas naturales o jurídicas -privadas o públicas-, en cuyo objeto se encuentren actividades relacionadas con las que componen el objeto de esta contratación o que dicho objeto las contenga y puedan valorarse, debidamente certificados por la Entidad contratante.

El objeto de las actividades certificadas debe tener relación con CALZADO PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL BOLO o FABRICACIÓN DE CALZADO DE CUERO. La sumatoria del valor de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE.**

Que el valor sumado de los contratos ejecutados expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes -SMMLV- sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial estimado para la presente contratación expresado en -SMMLV-. Esta verificación se realizará respecto de los contratos que se indiquen en el Formato de Experiencia del Proponente, el cual deberá ser diligenciado por los proponentes.

Si los contratos fueron ejecutados bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, el valor que debe informar el proponente será el correspondiente a su porcentaje (%) de participación en la forma asociativa, es decir, en el contrato que le dio origen a la experiencia aportada.

En caso de que el proponente sea un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se sumará la experiencia acreditada por cada uno de sus integrantes. En todo caso, cada miembro, individualmente considerado,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

deberá contar con al menos, un veinte por ciento (20%) de la experiencia exigida para participar, de lo contrario la propuesta será **NO ADMISIBLE**.

Las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante y cumplir con los siguientes requisitos y deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Objeto del contrato y la descripción de las obligaciones o el alcance; las cuales deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Tiempo de duración en años y meses con fechas de inicio y de terminación (día, mes y año), de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.
- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato.
- Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

Nota: Se acepta como equivalente a la Certificación de cumplimiento de los contratos aportados, copia de los mismos, siempre que se acompañen de la Acta de entrega y/o de Recibo final y/o de Terminación, o Acta de Liquidación, y que, de estas sea posible extraer la información antes señalada.

N°. 2 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4.7. PRESUPUESTO OFICIAL:

El Instituto de Deportes y Recreación de Medellín –INDER, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 elaboró un presupuesto oficial de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y a las incidencias propias en el desarrollo del proyecto; de igual manera, determinó el presupuesto oficial para este proceso de selección, luego de un estudio serio y el análisis detallado todas las actividades a ejecutar o bienes a suministrar. Por ello, garantiza que la apropiación presupuestal para este proyecto es acorde con las necesidades de este.

Conforme a lo anterior, el presupuesto oficial para el presente proceso de selección asciende a la suma de QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

NOVENTA PESOS M.L. ($15.194.790), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar, con cargo a la siguiente disponibilidad presupuestal:

DISPONIBILIDAD	FECHA CDP	VALOR DISP.	POSICIÓN DOCUMENTO	DESCRIPCION POSICIÓN PRESUPUESTAL	CENTRO GESTOR	FONDO
1160015546	13/03/2026	$15.301.221	001	2320201002	905924007901	911070126

AREA FUNCIONAL	PROYECTO	NOMBRE RUBRO PRESUPUESTAL	MONTO RECURSOS (APRO. INICIAL)	TIPO DE GASTO	ORIGEN DEL PRESUPUESTO
43011604.0031.99	9240079	Administración y operación de los escenarios	$15.301.221	Inversión	TMI Excedentes Adicionales EPM

N°. 4 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

4.8. FORMA DE PAGO:

El INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER pagará el valor del contrato de acuerdo a la entrega de los bienes y servicios prestados que hacen parte de este contrato, previo recibido a satisfacción del supervisor designado por el INSTITUTO, cumpliendo los requisitos exigidos por parte de la entidad CONTRATANTE. El último pago se efectuará previo recibo a satisfacción de la Supervisión establecida por la entidad CONTRATANTE.

Todos los pagos estarán supeditados al recibo a satisfacción de los servicios e informes y cumplimiento de las actividades contractuales.

La factura deberá ser presentada de manera electrónica y debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario y demás normas que regulen la materia. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando y el nombre del Supervisor o funcionario responsable.

El valor de las facturas será pagado con sujeción a las políticas que para el efecto tiene la te/2026sorería de la entidad, conforme al PAC y las transferencias Distritales.

El contratista deberá informar a EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER la cuenta bancaria (corriente o de ahorros), abierta a su nombre, en la cual serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe EL INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER.

De conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 50 de la ley 789 de 2022 el contratista, deberá acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Integral, así

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. Esta información deberá ser acreditada por el CONTRATISTA para cada pago a efectuar, situación que deberá ser verificada por el Supervisor del Instituta de Deportes y Recreación de Medellín – INDER-, so pena de incurrir en causal de mala conducta.

Si el contratista no se encuentra a paz y salvo con el Inder Medellín, con la suscripción del contrato, autoriza para que la Tesorería del Instituto, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Además, deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones adquiridas con los proveedores, con quien tenga relación comercial derivada de la ejecución del contrato suscrito con el INDER.
En el evento en que EL CONTRATISTA pretenda hacer cesión de derechos económicos o cualquier otro negocio jurídico financiero que conlleve a que los pagos derivados de la ejecución del contrato se hagan a terceras personas o a un patrimonio autónomo constituido por el contratista, deberá mediar autorización de la Entidad, previa acreditación de encontrarse a paz y salvo con proveedores y subcontratistas con quienes tenga relación comercial emanada de la ejecución del contrato.

4.9. PLAZO DE EJECUCIÓN: A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 DE OCTUBRE DE 2026.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Profesional Especializado de la Subdirección de Escenarios del área de administración, o quienes hagan sus veces, quien ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa, ambiental y financiera del contrato. Es responsabilidad del Supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya adecuado sus afiliaciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud, Pensiones y ARL de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

5. ANÁLISIS DE LOS RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS.

Para efectos del presente capítulo se entenderá las siguientes categorías de riesgo:
RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, esta corresponde a la estimación y asignación de los riesgos previsibles, así como su tipificación.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que la entidad hace de

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que en su criterio pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ESTIMACIÓN DEL RIESGO: Es la valoración, en términos monetarios o porcentuales respecto del valor del contrato, que hace la entidad de ellos, de acuerdo con la tipificación que ha establecido.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento que hace la entidad de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, estos riesgos deberán estar considerados como costo del contrato en el ítem de gastos contingentes.

(***Los principales riesgos previsibles son los que se encuentren consignados en el Anexo Matriz de Riesgos, que hace parte integrante de este documento***)

N°. 6 del Art. 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015

De conformidad con lo previsto en el literal e), numeral 1° del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, quienes sin justa causa se abstengan de suscribir el contrato estatal adjudicado, incurrirán en la causal de inhabilidad e incompatibilidad señalada, y si el adjudicatario no entrega los respectivos documentos para el perfeccionamiento del contrato durante los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la Resolución de Adjudicación, en este evento el Instituto de Deporte y Recreación – INDER, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá revocar dicha Resolución de Adjudicación y adjudicará el contrato, **dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al último día hábil previsto para la entrega de la documentación para el perfeccionamiento del contrato**, al proponente calificado en segundo lugar, de conformidad con el orden de elegibilidad establecido, siempre y cuando la oferta le sea igualmente favorable.

6. GARANTÍAS:

6.1 Ejecución Contractual:

Una vez analizadas las condiciones generales para la ejecución del contrato producto de este procedimiento de selección, el Instituto de Deporte y Recreación – INDER – determinó que el Proponente favorecido con la adjudicación del contrato constituirá, a favor de la Entidad, una garantía única,

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

otorgada por un banco o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, o por cualquier mecanismo de cobertura de riesgo tal y como lo contempla el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y ss del Decreto 1080 de 2015, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias:

- **Cumplimiento:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y seis (6) meses más.
- **Calidad del bien:** Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y un (1) año más.

La garantía única de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual deberá constituirse de la siguiente manera:

Tomador: El Contratista.
Asegurado: El contratista, el INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; y el Distrito de Medellín.
Beneficiarios: El contratista; INSTITUTO DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE MEDELLÍN – INDER; el Distrito de Medellín y terceros afectados.

7. ¿La presente Contratación esta cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano?

SI____ NO: ____X___

Con relación a los Acuerdos Comerciales, que constituyen Tratados Internacionales ratificados por Colombia y por tanto, integran el ordenamiento jurídico colombiano, el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de la Agencia Nacional de Contratación Pública: Colombia Compra Eficiente, establece que las entidades estatales que adelantan sus procesos contractuales con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, como es el caso del INDER, no deben hacer este análisis respecto de la aplicación de los Acuerdos Comerciales, cuando el proceso contractual corresponda a las modalidades de contratación directa o de mínima cuantía. Así las cosas, para este proceso contractual de MÍNIMA CUANTÍA, NO DEBEN CONSIDERARSE ACUERDOS COMERCIALES.

(Artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el cual regula el procedimiento para la modalidad de MÍNIMA CUANTÍA).

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.

RESUMEN DEL PROCESO	
OBJETO	COMPRAVENTA DE CALZADO PARA LA PRÁCTICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DEL BOLO.
PRESUPUESTO OFICIAL	QUINCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA PESOS M.L. ($15.194.790), incluidos todos los impuestos, costos directos, indirectos, tasas y contribuciones a que hubiere lugar
PLAZO DE EJECUCIÓN	A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, HASTA EL 30 OCTUBRE DE 2026.
COMUNA QUE BENEFICIA	TODAS

Para el efecto Firman,

CARLOS ALEJANDRO MONSALVE TORO
SUBDIRECTOR DE ESCENARIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Mónica Liliana Tamayo Muneton V.Bo. Financiera	Henry Alberto Enriquez Clavijo Vo. Bo. Técnico	Camilo Zapata Lopez Vo.Bo. Jurídica

AVISO DE PRIVACIDAD
INDER - MEDELLÍN con NIT 800194096-0 dando cumplimiento a la Ley 1581 de 2012 y decretos reglamentarios, le informa a todos los titulares de datos personales insertos en el presente documento, que el uso ha sido realizado con previa autorización, preservando la protección de sus datos personales en la recolección, circulación y tratamiento para la(s) finalidad(es) que han sido autorizadas de acuerdo con la política de tratamiento y protección de datos personales que se encuentra a disposición en el sitio web oficialwww.inder.gov.co, en la sede administrativa ubicada en calle 47D # 75 – 276 barrio Velódromo, Medellín – Colombia, y/o solicitarla al correo electrónico proteccion.datos@inder.gov.co.